

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Integrar en el **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD POBLACIONAL**, por parte del **Foro Nacional de Convergencia (FONAC)**, a la señora **SOLEDAD FUNES DONAIRE**, como Directora Titular en sustitución del señor **LUIS RENÉ EVELINE HERNÁNDEZ** y, al señor **FERNANDO GUSTAVO ZEPEDA BOQUÍN**, como Director Suplente, en sustitución del señor **JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI**.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el veintiséis (26) de mayo, del año dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 56-2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la

Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece expresamente que la Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece que es facultad del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado, emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para determinar la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración y reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande. Así mismo establece que estas disposiciones pueden ser emitidas por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aún cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que el Artículo 45 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece que “En cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Presidente de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige las tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley”.

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades que los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 30 y 35; Artículo 252 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 14, 29, 33, 45, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 24 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 22 de febrero de 2014.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Créase la Dirección Nacional de Intervención Social (DINIS), la que estará adscrita y bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de la Presidencia, con el objeto de planificar, y coordinar todos aquellos asuntos enfocados en materia de intervención social, a su vez previa autorización del Gabinete de la Prevención implementar las políticas de ejecución y evaluación de los programas y proyectos que en materia de prevención y empoderamiento comunitario se implementen desde el gobierno en el marco del cumplimiento de las políticas nacionales y compromisos internacionales.

ARTÍCULO 2.- Marco de aplicación de la Dirección Nacional de Intervención Social (DINIS), se extenderá a toda la República en todos aquellos departamentos y municipios con condiciones que constituyen factores de riesgo para el surgimiento o permanencia de distintos tipos de violencia. La Dirección tiene, dentro de sus competencias, brindar asistencia técnica y de respuesta inmediata a los gobiernos locales y departamentales para combatir de frente este flagelo.

ARTÍCULO 3.- Funciones de la Dirección Nacional de Intervención Social (DINIS):

1. Coordinar con Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), las acciones de coordinación necesarias para el aseguramiento de las áreas de acción del Gabinete de Prevención y las Instituciones de Desarrollo y Protección social;
2. Dar seguimiento a la planificación estratégica de los programas y proyectos orientados a disminuir el riesgo social entre los jóvenes y niñez hondureña;
3. Asegurar la coordinación y la integración de las instancias estatales y no estatales vinculadas al desarrollo social;
4. Asegurar el diseño y aplicación de sistemas y metodologías para la supervisión, monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los indicadores y metas establecidas;
5. Celebrar actos y contratos de la Dirección Nacional de Intervención Social (DINIS);
6. Administrar y ejecutar los fondos de conformidad con las regulaciones y procedimientos establecidos;
7. Dar seguimiento a la efectiva gestión, provisión de bienes y servicios, ejecución de obras, y coordinar su ejecución con las instancias relacionadas;
8. Elaborar informes de ejecución física de conformidad con los requerimientos en el marco del enfoque de gestión por resultados; y,
9. Todas aquellas acciones que contemplen como finalidad la prevención de las prácticas ilícitas y la protección de los sectores vulnerables, propósitos principales de la Dirección.

ARTÍCULO 4.- El Director Nacional de Intervención Social ejercerá la Gerencia del Gabinete de la Prevención.

ARTÍCULO 5.- El Reglamento Interno que regula la Dirección Nacional de Intervención Social (DINIS), deberá ser emitido dentro de los treinta (30) días posteriores al día de entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo y publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de septiembre del dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS,
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MIREYA DEL CARMEN AGÜERO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN
SOCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

ARTURO CORRALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

ELIA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN, POR LEY

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS